



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 015/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 1598/2018, a través del cual en fecha 2 de agosto de 2018, el Ingeniero Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, al Convenio Interinstitucional N° 010/2018, suscrito entre la Corporación de Salud "COSALUD S.R.L.", y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en su función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, el ámbito de aplicación de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo Cuarto: La presente ley tiene como ámbito de aplicación el Nivel Central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y los Subsectores de Salud Pública, de la Seguridad Social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Resolución Ministerial N° 0634, de fecha 14 de julio de 2016, que resuelve en su Artículo Primero.- Establecer por el lapso de 10 (meses), computables a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, aranceles diferenciados para la suscripción de Convenios, para la atención a los beneficiarios de la Ley N° 475, con Establecimientos de Salud Privados, en el marco de lo establecido por el Artículo 12 del Decreto Supremo 1984, solo para las prestaciones de Salud de. Terapia Intensiva Neonatal y Terapia Intensiva para niños y adultos.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Resolución Ministerial N° 359 de 29 de junio de 2018, Resuelve: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 634 de 14 de junio de 2016, modificado por la Resoluciones Ministeriales N°0252 de 12 de mayo de 2017 y N° 0964 de 29 de diciembre de 2017, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, para dar continuidad a los aranceles diferenciados para la suscripción de convenios para la atención de los beneficiarios



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

de la Ley N°475 de 30 de diciembre de 2013, con establecimientos de salud privados, respecto a las prestaciones de salud de terapia intensiva neonatal y terapia intensiva para niños y adultos. Así mismo a través del artículo segundo resuelve, Ratificar la vigencia de los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Resolución Ministerial N°634 de 14 de julio de 2016.

El Decreto Supremo N° 1984, de 30 de abril de 2014, del Reglamento a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 1 establece claramente lo siguiente: (Objeto) el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, prestaciones de Servicio de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia. Resolución Ministerial N° 0646 del 09 de junio del 2014, el Ministro de Salud en uso de las atribuciones del Decreto Supremo 29894 del 07 de febrero del 2009 resuelve en su Artículo Primero.- Se aprueba Reglamentación para la Gestión Administrativa de la Ley N°475 de fecha 30 de diciembre de 2013". Artículo Segundo.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, según ámbito de acción, los Gobiernos Autónomos Municipales, SEDES, y los establecimientos de salud.

Resolución Ministerial N° 634 de 14 de julio de 2016, el Ministerio de Salud en uso de sus atribuciones resuelve: Artículo Primero.- Establecer por el lapso de diez (10) meses, computable a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, aranceles diferenciados para la suscripción de Convenios, para la atención a los beneficiarios de la Ley N° 475, con establecimientos de salud privados, en el marco de lo establecido por el artículo 12 del Decreto Supremo 1984, solo para las siguientes prestaciones de salud: 1.- Terapia Intensiva Neonatal. 2.- Terapia Intensiva para niños y adultos.

Al encontrarse saturado el sistema público de salud corresponde analizar el art. 12, del Decreto Supremo N° 1984, Reglamento a la Ley N° 475, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, mismos que establece que "Los Gobiernos Municipales, suscribirán convenios con los establecimientos de salud privados cuando los servicios de salud públicos y de la seguridad social de su jurisdicción territorial demuestren ser insuficiente o inexistente, en tal sentido es menester que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Suscriba Convenios Interinstitucionales con establecimiento de salud privado a objeto de garantizar el servicio de terapia intensiva, a objeto de Precautelar la Vida y la Salud de los Beneficiarios y Beneficiarias de la Ley N°475.

Que, el control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N°1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESUELVE:


Primero.- Ratificar, al Convenio Interinstitucional N° 010/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Corporación de Salud "COSALUD S.R.L.", con el objeto de garantizar la atención, salud y la vida de los beneficiarios conforme al mandato constitucional y la Ley N° 475, para modificar la vigencia fijada en la Cláusula Décima Primera del Convenio Interinstitucional N° 010/2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 09 de agosto de 2018


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Abog. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

